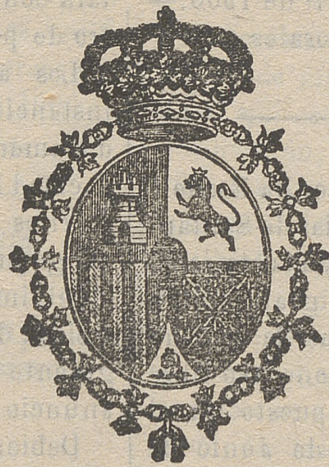


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1906.)

NUM. 996.

Gobierno civil de la provincia.

SERVICIO AGRONÓMICO

Providencia.—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día quince del próximo mes de Junio y hora de las siete de su mañana, para que den principio las prácticas de deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término de Mojados, principiando por la denominada «Camino Real de Boecillo» y las inmelaciones del pueblo de Mojados.

Valladolid 3 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Zvecilla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de

Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde, Teniente y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cerralbos, decretada por V. S. en 9 de Marzo último, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Abril de 1906 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspension del Alcalde, Teniente, cuatro Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Cerralbos, decretada por el Gobernador civil de Toledo con fecha 9 de Marzo último:

Resultando que la suspension se ha dictado teniendo en cuenta principalmente que en 30 de Junio de 1886 se malversaron 23.294 pesetas, sin que el Ayuntamiento actual haya formado expediente para el ingreso en arcas municipales de la expresada cantidad; que tampoco se ha ocupado el Ayuntamiento en buscar determinados presupuestos y expedientes, que no aparecen en el archivo, correspondientes á los años 1887 á 1894, ni en celebrar algunas sesiones hasta 1904, todo lo cual demuestra el abandono en que los servicios municipales se encuentran, siendo el mayor responsable el Secretario; que el repetido Ayuntamiento ha infringido el art. 85 de la ley Municipal vigente, concediendo terrenos del común á determinados vecinos, sin tener en cuenta ni cumplir ninguna de las prescripciones legales; y que reconociendo existían cantidades en depósito procedentes de intereses de inscripciones en poder de varios vecinos, no se hicieron las indagaciones correspondientes ni se exigió á los interesados las responsabilidades debidas:

Resultando que el Secretario

suspension ha presentado escrito pidiendo que se le dé audiencia:

Resultando que los interesados han manifestado que ignoran los cargos que se les hacen, y que la cesion temporal de terrenos la verificó el Ayuntamiento á solicitud de varios vecinos, en consideracion al ningún valor del terreno cedido, que además causaba perjuicio á la salud pública:

Resultando que la Seccion correspondiente y la Subsecretaría proponen que se confirme la providencia del Gobernador, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Vistas las disposiciones aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los Alcaldes y Tenientes del Alcalde sólo pueden ser suspendidos por causa grave, la cual no aparece suficientemente acreditada en el expediente:

Considerando que á los Regidores les es aplicable la doctrina fundada en el art. 189 de la vigente ley Municipal, según la que, fuera de los casos enumerados en la misma, es improcedente la suspension gubernativa:

Considerando que tal prescripcion legal no excluye ni limita el ejercicio por parte de los Gobernadores de las demás facultades necesarias para normalizar la administracion municipal y perseguir los abusos que alviertan, dentro del círculo de sus atribuciones:

Considerando que, según el art. 124 de la repetida ley Municipal, es indispensable la formacion de expediente especial, con audiencia de los interesados, para la destitucion de los Secretarios de Ayuntamiento;

El Consejo opina que procede:

1.º Dejar sin efecto la provi-

denoia administrativa de suspension á que este expediente se refiere, sin perjuicio de las facultades propias del Gobernador; y

2.º Formar expediente especial para lo que haya lugar acerca de la destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Cerralbos, D. José Espinosa, con audiencia del mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y pudiendo revestir caracteres de delito algunos de los hechos que se relacionan en el expediente, remitir éste á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1906.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de prooveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiun años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Núm. 1.000.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1906.-Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 286156

NÚMERO DE HECHO..	Nacimientos (1)	1285
	Absoluto. Defunciones (2)	629
	Matrimonios.	97
	Por 1.000 habitantes.	
	Natalidad (3)	4.49
	Mortalidad (4)	2.20
	Nupcialidad.	0.34

NÚMERO DE VIVOS..	Varones.	674
	Hembras.	609
NÚMERO DE NACIDOS..	Legítimos.	1232
	Ilegítimos.	39
	Expósitos.	14
	TOTAL.	1285
Muertos..	Legítimos.	16
	Ilegítimos.	3
	Expósitos.	"
TOTAL.	19	

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.	350
	Hembras.	279
En hospitales y casas de salud.	Menores de 5 años.	251
	De 5 y más años.	375
	En otros Establecimientos benéficos.	"
TOTAL.	66	

Valladolid 3 de Mayo de 1906.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1906.-Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	2
2	Tifus exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	5
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	2
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	»
8	Difteria y crup (9)	7
9	Grippe (10)	24
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4
13	Tuberculosis pulmonar (27)	23

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
(5) Nose incluyen los nacidos muertos.

14	Tuberculosis de las meninges (28)	4
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	15
16	Sífilis (36)	4
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
18	Meningitis simple (61)	23
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	52
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79)	30
21	Bronquitis aguda (90)	72
22	Bronquitis crónica (91)	17
23	Pneumonía (93)	15
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	44
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	5
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	14
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	31
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	5
29	Cirrosis del hígado (112)	7
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	9
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	4
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	2
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	21
36	Debilidad senil (154)	21
37	Suicidios (155 á 163)	»
38	Muertes violentas (164 á 176)	11
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	92
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	42
Total.		629

Valladolid 3 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 997.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha tres del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día diez del mes de la fecha á las diez de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Florentino Perez Herrero, sobre robo, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que han de citarse.

Testigos: Francisco Gracia Serina y Luis Rozas Esteban, cuyo paradero se ignora.
Valladolid 3 de Mayo de 1906.
—Licenciado Gregorio Nuñez.

NÚM. 998.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha tres del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día veintiocho del mes de la fecha á las once de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Argimiro Santos y otros, sobre hurto y amenazas, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que han de citarse.

Mariano Gonzalez Espinaco, cuyo paradero se ignora.
Valladolid 3 de Mayo de 1906.
—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 999.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido; dictada en virtud de carta-orden recibida de la Superioridad que emana de causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Brígido Morales Galiano, sobre homicidio; viene acordado citar á la testigo Asuncion Sainz del Amo, vecina que ha sido de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, para que el día once de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca ante S. E. la Sa'a de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia con el fin de asistir á las sesiones del juicio por jurados ya abierto en indicada causa.

Y con el fin de que la presente sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la firmo en Valladolid á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Anastasio H. Almaraz.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE CITACION.

En providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en las diligencias preparatorias de ejecucion, promovidas por el Procurador D. Balbino Fernandez, en nombre de D. Antonio Martin, contra D. Eduardo Crespo Negro, que tuvo su vecindad en esta Ciudad, ignorándose su actual paradero, se ha acordado citar al D. Eduardo de comparecencia ante este Juzgado el día ocho del actual á las once horas, á fin de que reconozca la firma y rúbrica que tiene estampada en documento privado y confiese la certeza de la deuda de trescientas sesenta pesetas á favor del don Antonio; advirtiéndole que por ser la segunda citacion se hace bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma para los efectos de la ejecucion.

Y á tal objeto libro la presente en Nava del Rey á primero de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.